

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Financiera Mitsui Auto Finance Perú S.A., la apertura de una (1) oficina especial temporal dentro del evento "Motorshow 2017", ubicado en el Centro de Convenciones Jockey Club del Perú, Avenida Javier Prado Este, intersección con Carretera Panamericana sin número, puerta 01- Hipódromo de Monterrico, Parcela I, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; en el periodo comprendido entre el 26 de octubre y el 1 de noviembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1573902-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Constituyen el Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada - FONPRI

ORDENANZA REGIONAL N° 380-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

QUE CONSTITUYE EL FONDO REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 1°.- Del Fondo Regional

CONSTITUIR el Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada - FONPRI, como fondo de derecho público, que estará a cargo de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 2°.- De la Finalidad

La finalidad del Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada está destinada al financiamiento exclusivo de las actividades propias del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos de asociaciones público privadas y de proyectos en activos, regulados en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- De la Fuente de Financiamiento

El Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada - FONPRI contará con recursos provenientes de las siguientes fuentes de financiamiento:

a) Los créditos o donativos internos o externos que se obtengan para el cumplimiento de las funciones establecidas en la OPIP del GRA.

b) Un monto de 2% del producto de las ventas de los activos del Gobierno Regional de Arequipa, para el caso de Proyectos en Activos bajo la competencia del Gobierno Regional de Arequipa.

c) El aporte a ser pagado por el inversionista en los proyectos autofinanciados, asciende al 2% del Costo Total de la Inversión o Costo Total del Proyecto, según corresponda. El porcentaje del aporte está contenido en las Bases.

d) Algún monto otorgado por el Gobierno Regional de Arequipa al fondo con fines de evaluación y promoción de Asociaciones Público Privadas en sus distintas modalidades.

e) Otros que se les asigne.

Artículo 4°.- De la ejecución de ingreso y gasto presupuestal

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional realizar las gestiones técnico-administrativas, tendiente a la creación de la cadena funcional programática y cadena de gasto, que permita la ejecución de ingreso y gasto del presupuesto, dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de acuerdo a la normativa de la materia vigente.

Artículo 5°.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República".

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de setiembre del 2017.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

1573651-1

Declaran de Interés y Prioridad Público Regional la priorización del Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal de la Región

ORDENANZA REGIONAL N° 381-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Exposición de Motivos que antecede y estando a lo expuesto al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional No. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, La Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA,

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°.- Declarar de Interés y Prioridad Público Regional la priorización del Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal de la Región Arequipa.

Artículo 2°.- Conformar el Equipo Técnico responsable de facilitar el desarrollo de la Zonificación Forestal, el cual

brindará soporte y asesoramiento al Comité Técnico, dicho equipo estará integrado por:

- Autoridad Regional Ambiental, quien lo preside.
- Gerencia Regional de Agricultura
- Oficina de Ordenamiento Territorial

Artículo 3º.- Disponer que el Ejecutivo Regional constituya el Comité Técnico a que se refiere el artículo 30 del D.S. 018-2015-MINAGRI, oficializando la designación de sus miembros integrantes, dentro de los treinta días hábiles de la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4º.- De la Vigencia de la norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5º.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República".

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de setiembre del 2017.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

1573652-1

Aprueban donación dineraria que efectuará la CIA Buenaventura S.A.A. a favor del Gobierno Regional

ACUERDO REGIONAL Nº 078-2017-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 5 de setiembre del 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece en su artículo 37º, las normas que dictan los Consejos Regionales, siendo una de ellas los Acuerdos Regionales, sobre estos, el artículo 39º de la referida norma define a los Acuerdos del Consejo Regional de la siguiente manera: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con fecha 22 de mayo del 2017, el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Orcopampa y la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A, suscribieron el convenio específico de donación dineraria para financiar la elaboración del proyecto a nivel de perfil denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Orcopampa, Distrito de Orcopampa,

Provincia de Castilla – Región Arequipa", en cuya clausula quinta se establecen las obligaciones de las partes dentro de las cuales la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A, asume la obligación de aportar en calidad de donación un monto ascendente a S/. 131 922.00 (ciento treinta y un mil novecientos, veintidós con 00/100 soles).

Que, mediante carta Nº 0271-2017-UEA ORCO/ RRCC, la CIA Buenaventura S.A.A. en cumplimiento de la obligación asumida al suscribir el convenio específico de donación dineraria para financiar la elaboración del proyecto a nivel de perfil denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Orcopampa, Distrito de Orcopampa, Provincia de Castilla – Región Arequipa", comunica al Gobierno Regional de Arequipa, que entrega el cheque Nº 11636463 del Banco de Crédito del Perú, por un monto ascendente a S/. 131 922.00 (ciento treinta y un mil novecientos, veintidós con 00/100 soles). Lo cual es corroborado por la Jefa de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Arequipa a través del informe Nº 236-2017-GRA/DT.

Que, de conformidad al artículo 69º del TUO de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012; "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. (...).

Que, conforme con el artículo 4º, literal d) del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar ante el Sector correspondiente, entre otros requisitos el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación.

Que, el apoyo que la CIA Buenaventura S.A.A. brindará consiste en la donación de S/. 131 922.00 (ciento treinta y un mil novecientos, veintidós con 00/100 soles), destinados a la elaboración del proyecto a nivel de perfil denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Orcopampa, Distrito de Orcopampa, Provincia de Castilla – Región Arequipa".

Por estas consideraciones, al amparo de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nº 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA y sus modificatorias,

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR La donación dineraria que efectuará la CIA Buenaventura S.A.A. a favor del Gobierno Regional de Arequipa consistente en la entrega del monto de S/. 131 922.00 (ciento treinta y un mil novecientos, veintidós con 00/100 soles), para la elaboración del proyecto a nivel de perfil denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Orcopampa, Distrito de Orcopampa, Provincia de Castilla – Región Arequipa".

Segundo.- EXPRESAR a la CIA Buenaventura S.A.A. el agradecimiento del Gobierno Regional de Arequipa por el acto de liberalidad realizado a favor del pueblo de esta jurisdicción.